

d. La cifra de "382,20 m².c." (en el apartado Proposición Económica, último párrafo), deberá ser sustituida por la de "414,20 m².c. urbanizados", añadiéndose a continuación que: "El propietario tendrá derecho a transferir su aprovechamiento a otro ámbito con excedente de aprovechamiento (con aprovechamiento urbanístico u objetivo superior al aprovechamiento tipo) que el Ayuntamiento señale al efecto, salvo en el caso de que el sólido capaz resultante de la aplicación de las ordenanzas permita localizar en la parcela el aprovechamiento patrimonializado (aprovechamiento susceptible de apropiación, más 10% del Aprovechamiento tipo)".

e. Debe eliminarse la expresión "por diferencia entre el aprovechamiento urbanístico asignado a la unidad de actuación según la ficha del Plan de Ordenación Municipal y el aprovechamiento privativo" (último párrafo).

f. Debe añadirse (como nuevo último apartado de la Proposición Jurídico-económica): "Se dispone de un plazo de quince días para la firma del convenio desde la notificación del texto definitivo del convenio a la persona o personas interesadas", así como que "La garantía a favor del Ayuntamiento, en forma de aval bancario y por importe del 10% del coste previsto de las obras de urbanización, será previa a la firma del convenio".

D).- En cuanto al Convenio urbanístico:

a. La cifra de "382,20 m².c." que la propuesta de convenio refleja (en la estipulación cuarta, segundo párrafo), deberá ser sustituida por la de "414,20 m².c. urbanizados", añadiéndose a continuación que: "El propietario tendrá derecho a transferir su aprovechamiento a otro ámbito con excedente de aprovechamiento (con aprovechamiento urbanístico u objetivo superior al aprovechamiento tipo) que el Ayuntamiento señale al efecto".

b. Debe reflejarse el importe concreto de la valoración de las cesiones lucrativas a favor el Ayuntamiento (en la estipulación cuarta, segundo párrafo), siendo ésta de 476.330,00 euros y adjuntarse al convenio, como Anexo del mismo, la valoración practicada por el Arquitecto municipal.

c. El importe del aval reflejado en el Convenio (estipulación quinta, segundo párrafo) deberá corregirse por el de 16.079,68 euros.

d. La entrega del aval será previa a la firma del convenio, por lo que debe sustituirse en éste último la expresión "en el momento de la firma del presente

convenio" (estipulación quinta de la propuesta de convenio) por la de "antes de la firma del presente convenio".

e. Se aclara la redacción de la cláusula penal por el retraso en la ejecución de la sobras (estipulación quinta, cuarto y quinto párrafo):

* Párrafos a sustituir:

- "El retraso de 6 meses en la entrega de las obras de Urbanización por causas imputables al adjudicatario dará lugar a una penalización de la mitad de la cuantía del aval.

- El retraso de 12 meses en la entrega de las obras de Urbanización por causas imputables al adjudicatario dará lugar a una penalización de la otra mitad de la cuantía del aval".

* Párrafos en sustitución a los anteriores:

- "El retraso de 6 meses en la entrega de las obras de Urbanización por causas imputables al adjudicatario dará lugar a una penalización ascendente a la mitad de la cuantía del aval.

- El retraso de 12 meses en la entrega de las obras de Urbanización por causas imputables al adjudicatario dará lugar a otra penalización adicional a la anterior y ascendente también a la mitad de la cuantía del aval".

Segundo.- Seleccionar a Residencial Palomarejos Altos, S.A., en anagrama "Repalsa", como urbanizador de la Unidad de Actuación UA-DD-37 del POM de Azuqueca de Henares para la ejecución del PAU de dicha Unidad y, en consecuencia, adjudicarle su ejecución.

Tercero.- Optar por la sustitución por su equivalente económico de la cesión de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento en cuantía establecida en el Anexo de valoración practicada por el Arquitecto municipal.

Cuarto.- Facultar al Alcalde, D. Florentino García Bonilla, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, lleve a cabo cuantos actos fueren necesarios para la ejecución de este acuerdo, en especial, la firma del texto definitivo del convenio urbanístico con el adjudicatario del PAU.

Quinto.- Remitir este acuerdo, junto con los documentos que forman parte del PAU debidamente diligenciados, a la Comisión Provincial de Urbanismo, así como publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia, reflejando expresamente en la publicación que "el articulado de las normas de la Unidad de Actuación UA-

DD-37 es la ordenanza ZU-R.2, que fue publicada en el BOP de Guadalajara de 12 de julio de 2001".

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Azuqueca de Henares, 24 de abril de 2007

El Alcalde
FLORENTINO GARCÍA BONILLA

Ayuntamiento de Pioz

Anuncio de 30-04-2007, del Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara), sobre información pública de la solicitud de la aprobación del Proyecto de Urbanización modificado de la O.A. 1.1, O.A. 1.2 y O.A. 1.3, del Documento Refundido y Modificación de Plan Parcial, Urbanización El Bosque.

Por División del Territorio, S.L. se ha solicitado la aprobación del proyecto de urbanización modificado de la O.A. 1.1, O.A. 1.2 y O.A. 1.3, del Documento Refundido y Modificación de Plan Parcial, Urbanización "El Bosque" lo que se somete a información pública en el DOCM y en el periódico Nueva Alcarria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1 en relación con el art. 11 1.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para que los interesados presenten alegaciones durante un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.

Pioz, 30 de abril de 2007

El Alcalde
EMILIO RINCÓN LOPEZ

TOLEDO

Ayuntamiento de La Guardia

Anuncio de 07-05-2007, del Ayuntamiento de La Guardia

(Toledo), sobre estudio ambiental del proyecto: Cerramiento de 9.700 m de 2 m de altura en la finca El Cuartejón.

Por D. Tomás Madrid Fuentes, se ha formulado Estudio de Impacto Ambiental de cerramiento de 9.700 m de 2 m de altura en la finca El Cuartejón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Evaluación de Impacto Ambiental y artículo 17.2 y 20.2 del Decreto 178/1999, el documento ambiental se expone al público durante el plazo de 20 días, a efectos de alegaciones y sugerencias.

La Guardia, 7 de mayo de 2007

El Alcalde
LUIS CABIEDAS GUZMÁN

Ayuntamiento de Ontígola

Anuncio de 02-05-2007, del Ayuntamiento de Ontígola (Toledo), sobre la toma de posesión de una plaza de administrativo general, subescala administrativa, grupo C.

Mediante la presente se comunica la toma de posesión como Administrativo del Ayuntamiento de Ontígola, de acuerdo con la oferta de empleo público de 2007 publicada en el DOCM nº 52 de 1 de marzo de 2007 y las bases para una plaza de Administrativo de la escala de Administración general, subescala administrativa, Grupo C, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 7 de febrero de dos mil siete:

Dª Coral Jacoste Martín.

Ontígola, 2 de mayo de 2007
El Alcalde. Firma ilegible.